

Subsección Unica
Atención a la Juventud

Artículo 125. La dependencia de Atención a la Juventud, además de las atribuciones, facultades, competencias y obligaciones que le correspondan acorde con las reglas previstas en este Reglamento, tiene las siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento por conducto de la titular de Desarrollo Social, la creación de acciones, mecanismos, programas y acciones que permitan la inclusión y participación de las juventudes en los diferentes ámbitos y materias del desarrollo municipal;
- II. Difundir, promover y, en su caso, instrumentar las actividades y convocatorias de las instituciones del Estado y la federación en el ámbito de la Juventud;
- III. Promover el Espacio Poder Joven Villa de Tezontepec, para otorgar el servicio de internet gratuito;



2023_jul_31_alc1_31

Página 94 de 109

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

31 de julio de 2023
Alcance Uno

-
- IV. Escuchar las inquietudes de los jóvenes que acudan a las oficinas ya sea para la realización de alguna gestión o poner en marcha algún proyecto que deseen implementar;
 - V. Llevar a cabo las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para concretar de los diferentes programas y proyectos a realizar;
 - VI. Realizar talleres, conferencias, eventos y actividades de prevención de enfermedades, adicciones y accidentes, de sexualidad, deportes, educación y esparcimiento con el objetivo de atender a la comunidad juvenil de nuestro municipio;
 - VII. Impulsar y promover actividades empresariales y oportunidades de empleo para los jóvenes; y
 - VIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la presidencia del Ayuntamiento en lo que no se opongan a este Reglamento, el orden jurídico municipal y sus instrumentos complementarios, así como, las que le sean obligatorias de acuerdo con estas normativas.